

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las miras; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Burejo, de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 50.369'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio

de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 520 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1910.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Burejo, de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda pro-

posición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á

la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

#### SECRETARIA.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interina las Escuelas siguientes:

ESCUELA.	AYUNTAMIENTO Á QUE PERTENECE.	PARTIDO JUDICIAL.	Sueldo de la Escuela. — Pesetas.	Sueldo que corresponde á la interinidad. — Pesetas Cts.	Observaciones.
Ventosa.....	Ventosa.....	Saldaña...	625	312 50	Niños.
Espinosa de Cerrato.....	Espinosa.....	Baltanás..	625	312 50	Idem.
Mazuecos.....	Mazuecos.....	Frechilla..	625	312 50	Idem.
La Puebla de Valdavia....	La Puebla.....	Saldaña...	625	312 50	Niñas.
Redondo.....	Redondo.....	Cervera...	625	312 50	Mixta.
Matamorisca...	Cenera.....	Idem.....	500	500	Idem.
Villallano.....	Pomar.....	Idem.....	500	500	Idem.
Montoto.....	Vega de Bur....	Idem.....	500	500	Idem.
Santervás de la Vega.....	Santervás.....	Saldaña...	500	375	Idem.
Villanueva de Abajo.....	Villanueva.....	Idem.....	500	375	Idem.
Villamelendro..	Villasila.....	Idem.....	500	375	Idem.
Osornillo.....	Osornillo.....	Carrión...	500	375	Idem.
Lagartos.....	Terradillos.....	Idem.....	500	375	Idem.
Población de Arroyo.....	Población.....	Idem.....	500	375	Idem.
Fuente-andrino	Fuente-andrino..	Idem.....	500	375	Idem.
Pisón de Ojeda.	Vega de Bur....	Cervera...	500	375	Idem.
Micieces de Ojeda.....	Micieces.....	Idem.....	500	375	Idem.
Valbuena de Pisuerga.....	Valbuena.....	Astudillo..	500	375	Idem.
Villemar.....	Villelga.....	Frechilla..	500	375	Idem.
Pozuelos del Rey.....	Pozuelos.....	Idem.....	500	375	Idem.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Palencia 6 de Abril de 1910.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

**JUNTA DE AUXILIOS  
A PERJUDICADOS POR INUNDACIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.**

Inversión de las 55.000 pesetas enviadas por el Gobierno de S. M. para el socorro á perjudicados por inundaciones en esta provincia.

	Pesetas Cts.
Suma anterior...	54702 72
Al Sr. Alcalde de Guardo, para pago de un socorro, según nómina y libramiento número 95...	45
Al Sr. Alcalde de Husillos, para pago de uno ídem, según libramiento núm. 96...	252 28
<b>Total pagado...</b>	<b>55000</b>

**Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.**

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana correspondientes al año de 1911, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1895 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa debidamente reintegradas, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villaviudas 1.º de Abril de 1910.—  
El Alcalde, Alvaro Cuervo Duraugo.

**Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las relaciones de alta en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes actual con los justificantes de haber pagado los derechos á la Hacienda, con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1911.  
Villaluenga 2 de Abril de 1910.—  
El Alcalde, Gonzalo Cuadrado.

**ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE PALENCIA.**

*Pliego de condiciones para la venta en pública licitación de diecisiete lotes de vino existentes en la bodega de este Centro.*

1.º El vino objeto de esta subasta se saca á la venta formando los lotes que figuran en el cuadro que sigue:

Núm.º del lote.	TIPO DEL VINO.	AÑOS.	Cantidad en litros.	PRECIO del litro. — Pesetas Cts.	VALOR del vino. — Pesetas Cts.	VALOR del envase. — Pesetas Cts.	TOTAL. — Pesetas Cts.	OBSERVACIONES.
1	Tinto.....	1901	112	> 50	56	8	64	En media bordelesa.
2	Idem.....	1900	55	> 50	27 50	4	31 50	En un cuarto ídem.
3	Idem.....	1903	225	> 50	112 50	15	127 50	En una bordelesa.
4	Idem.....	1904	1350	> 50	675	90	765	En seis bordelesas.
5	Idem.....	1905	225	> 50	112 50	15	127 50	En una ídem.
6	Blanco.....	1905	55	> 50	27 50	4	31 50	En un cuarto ídem.
7	Tinto.....	1906	900	> 50	450	60	510	En cuatro bordelesas.
8	Blanco.....	1906	675	> 50	337 50	45	382 50	En tres ídem.
9	Tinto.....	1908	112	> 50	56	4	60	En media ídem.
10	Clarete.....	1906	225	> 50	112 50	15	127 50	En una ídem.

**BOTELLAS.—PRECIO POR UNIDAD.**

11	Tinto mollar.	1896	>	1	>	200	>	200	>	200 botellas.
12	Borgoña.	1896	>	1	>	200	>	200	>	200 ídem.
13	Chamartín...	1897	>	1	>	200	>	200	>	200 ídem.
14	Margaux....	1897	>	1	>	100	>	100	>	100 ídem.
15	Tinto fino...	1897	>	1	>	200	>	200	>	200 ídem.
16	Idem.....	1898	>	1	>	100	>	100	>	100 ídem.
17	Idem.....	1898	>	>	60	120	>	120	>	200 ídem medias.

2.ª La venta se formulará por pliegos cerrados, con arreglo y sujeción al modelo que al final se inserta, admitiéndose en las oficinas de la Escuela Práctica de Agricultura todos los días no feriados de diez á doce de la mañana hasta el día 30 de Abril inclusive, en cuyo día y hora de las doce se levantará acta de las proposiciones entregadas, siendo firmada por los interesados que se hallen presentes y fijada acto continuo en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

3.ª La apertura de pliegos tendrá lugar á presencia de los que hubieren hecho proposiciones ó personas que los representen el día 30 de Abril del año actual.

4.ª Las proposiciones se irán abriendo por el orden de su presentación, en el que habrán sido numeradas, exhibiendo cada interesado en el acto de la apertura su cédula personal.

Se tendrán por nulas, siendo desechadas, las proposiciones que no estén en un todo ajustadas al modelo que se inserta, no hayan sido extendidas en papel sellado de undécima clase, no expresen la cantidad en letra, contengan cláusulas adicionales de cualquier clase que sea ó cuya oferta sea menor que el precio de la tasación que se expresa en la condición primera.

5.ª Si se presentase una proposición optando por todos los lotes será preferida, excepto en el caso de que se presentasen proposiciones para todos los lotes y la suma de las cantidades ofrecidas por todos y cada uno de ellos sea mayor que la ofrecida conjuntamente. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales á la oferta, se abrirá entre sus causantes licitación á la llana por el tiempo de cinco minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto.

6.ª Si los interesados no mejoran sus proposiciones, se entenderá como postor más favorecido el que haya presentado el pliego con antelación.

7.ª Para optar á la licitación se depositará previamente en la Caja

del establecimiento el 10 por 100 del lote ó lotes que se deseen adquirir, cuya cantidad se devolverá terminada la subasta á los no rematantes, computándose como parte del precio para el mejor postor, quien deberá abonar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas á continuación de la en que se notifique la adjudicación definitiva, su total importe; si no lo hiciese así perdería el depósito sin derecho á reclamación alguna. Los depósitos se admiten hasta veinte minutos antes de la hora fijada para dar principio á la subasta, debiendo ser impersonales y no admitiéndose los que se intenten efectuar después del plazo antes señalado.

8.ª Hecha la adjudicación y levantada el acta correspondiente, quedará á disposición del rematante el lote ó lotes adquiridos, sin que desde aquel momento haya lugar á reclamación alguna.

9.ª Se concede al rematante ó rematantes ocho días, á contar del en que se verifique la adjudicación, para la saca del lote ó lotes vendidos.

10.ª Es de cuenta del rematante ó rematantes el pago del anuncio de esta venta publicada en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales.

11.ª La venta tendrá lugar ante el personal facultativo de la Escuela Regional de Agricultura, presidida por el Director de la misma ó persona en quien delegue sus atribuciones.

12.ª La cata de referido vino podrán hacerla los interesados los días no festivos de once á doce de la mañana.

*Modelo de proposición.*

Don....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones relativo á la venta de lotes de vino, existentes en la Escuela Práctica Regional de Agricultura, se obliga á adquirir el lote núm..... ó los lotes números..... por el precio de..... y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

Palencia 6 de Abril de 1910.—El Ingeniero Director, José Cascón.

**Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.**

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios en esta localidad para la de Senadores, y que se forma en virtud á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

D. Martín Ramírez de Helguera.  
José Fernández Rodríguez.  
Faustino Merino Merino.  
Gaspar Barbáchano Alvarez Bobadilla.  
Julian Bustamante y Bustamante.  
José Núñez Castelo.  
Dámaso Merino Revuelta.  
Nemesio Galán Martínez.  
Andrés María Obesso Sánchez.  
Quintiliano Salvador Galindo.  
Abdón Fierro Azgarate.

*Mayores contribuyentes.*

D. Pedro Girón Arenillas.  
Benito Girón Gutiérrez.  
Serapio Sarabia Trigueros.  
Jesús Fernández Lomana.  
Lorenzo Merino Miguel.  
Sebastián Nieto Blanco.  
Luis Tejerina Moreno.  
Teófilo Márquez López.  
Manuel Arija Merino.  
Daniel Merino Merino.  
José Perelátegui Herrero.  
Victoriano San Millán.  
Norberto Arconada Merino.  
Julian Serrano de la Fuente.  
Pedro Arconada Revilla.  
Domiciano Merino Herrero.  
Pedro Sarabia Trigueros.  
León Fernández Lomana.  
Andrés San Millán.  
Isaac San Millán.  
José Bustamante.  
Baldomero Onecha Mena.  
Fernando Moro Cisneros.  
Marcelino Onecha Mena.  
Eugenio Gutiérrez Maeso.  
Arsenio Serrano García.  
Daniel Domínguez del Valle.  
Mariano González Abad.  
Andrés Reneses Nieto.

D. Manuel Pérez Cuadrado.  
Mariano Neváres Tomé.  
Baldomero Sánchez Pinedo.  
Justo Merino Merino.  
Jesús Mediavilla Gómez.  
Angel Zorita Piña.  
Jerónimo Torrellas Blanco.  
Lorenzo Calvo Martín.  
Lúcio Merino Rodríguez.  
Celestino Lara Revilla.  
Anastasio Martín López.  
Simón Herrero Rubio.  
Victor Villafruela Aguado.  
Francisco Vegas Blanco.  
Francisco del Valle Cantero.

La precedente lista ha sido expuesta al público y en el sitio de costumbre desde el día 1.º de Enero último hasta el 20 del mismo mes, sin que durante este plazo se haya presentado reclamación alguna de exclusión ni inclusión.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como está prevenido en el art. 29 de referida ley, firmamos la presente en Carrión de los Condes á 1.º de Abril de 1910.—El Alcalde, Martín Ramírez.—El Secretario, Rogelio Domingo.

#### Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas por la misma durante el tercer trimestre del año actual.*

*Día 1.º de Julio.*

Acta de toma de posesión del nuevo Ayuntamiento y designación de cargos de los Concejales.

*Día 7.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Martínez y con asistencia de siete Sres. Concejales, se dió principio á la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que quedó aprobada.

Acto seguido se tomaron los acuerdos que se relacionan:

1.º Quedaron constituidas las diferentes Comisiones de este Ayuntamiento, en la forma que previene la ley Municipal.

2.º Que existiendo una vacante de Vocal de la Junta local de Instrucción primaria por cesación en la misma del Concejal D. Cecilio Martínez, se nombró en su lugar al actual Don Segundo Zorita.

3.º Sacar á pública subasta el arriendo del local perteneciente á esta Corporación titulado Taberna Grande, por tiempo de dieciocho meses, que empezarán á contarse desde 1.º del actual y concluirán en 31 de Diciembre de 1910, bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto por la Comisión respectiva.

4.º Autorizar á la presidencia para la distribución del metálico existente en el Pósito á los labradores, no excediendo la cantidad que á cada uno se dé de 25 pesetas.

5.º Que los labradores que ocupan las eras del Soto y San Martín, abonen las cantidades que á cada uno correspondan por el desgrane de mieses en metálico, ingresando aquéllas en arcas municipales, y respecto á la tierra de la Pedrera, se proceda á su arriendo para el desgrane durante la época de recolección, bajo las condiciones obrantes en el pliego formado por la Comisión correspondiente.

6.º Señalar los días 14 y 15 del actual para celebrar los exámenes de niños y niñas de las Escuelas públicas de esta villa.

7.º Instruir el oportuno expediente en que se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación autorización para celebrar mercados en esta villa como de tiempo inmemorial se viene haciendo los Domingos, desde 1.º del actual hasta 31 de Agosto.

8.º Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia del Arquitecto provincial referente á pago de cantidades.

9.º División en dos distritos de este término con arreglo á la ley.

10. Instrucción de expediente de responsabilidad según determina la ley contra los Concejales de años anteriores, si resultase algún cargo contra aquéllos.

*Día 14.*

No se celebró la de este día por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

*Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Martínez y con asistencia de siete Sres. Concejales tuvo lugar la de este día, dando principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Nombrar al Concejal D. José Díez para la entrega en Caja de los documentos y mozos del reemplazo actual.

2.º Pago á D. José J. Martínez de 45 pesetas del capítulo de imprevistos, dietas por la visita girada al Pósito de esta villa.

3.º Desestimar una instancia presentada por Jerónimo González pidiendo maderas para edificar una casa.

4.º Igualmente otra del rematante de carnes y vinos en la que solicita ingresar en fin de cada mes, en vez de hacerlo en los primeros días como expresa la condición 6.ª del pliego.

5.º Pago con cargo al capítulo de imprevistos de 44 pesetas, importe de premios á niños y niñas de las Escuelas de esta villa.

6.º Pago al Arquitecto provincial de 250 pesetas vencidas hasta la fecha por trabajos de estudio y planos del grupo escolar.

7.º Hacer saber el nombramiento á los individuos de la Junta pericial hecho por la Administración de Hacienda.

8.º Señalar tres Secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

9.º Exigir al que ha utilizado el local Taberna Grande desde 1.º de Enero de 1908 hasta el 30 de Junio del actual la cantidad de 510 pesetas.

10. Hacer saber á los tablajeros de esta localidad que desde esta fecha procuren por todos los medios posibles trasladar las carnes desde el Matadero con la limpieza y esmero necesarios y dentro del término de un mes practiquen estos servicios en un carro con toldo y garfios.

*Día 28.*

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de siete Sres. Concejales; se leyó y aprobó el acta de la anterior, tomando á continuación los acuerdos siguientes:

1.º Acordar pasen á la Comisión para su informe dos instancias presentadas por D. Félix Abia y D. Zacarías Pradere.

2.º Quedar enterada la Corpora-

ción del BOLETÍN extraordinario del 26 del actual y de las circulares de Pósitos fechas 15 y 16 del mismo.

3.º Que por la Alcaldía se requiera al Guarda municipal interino José Valle para que entregue en término de veinticuatro horas á Estefanía Gómez, viuda del que fué en propiedad Vicente Rebolleda, la cantidad que le correspondía de siete días de sueldo y además se paguen á aquélla 20 pesetas del capítulo de imprevistos para gastos de funeral del Vicente.

4.º Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

5.º Que la Comisión de Policía urbana y rural presente al Ayuntamiento el pliego de condiciones, sitio para edificar y plano para la construcción de un Matadero.

6.º Dirigirse á D.ª Asunción Eraso, vecina de Valladolid, para ver si cede un terreno de su propiedad para edificar un grupo escolar.

7.º Que desde 1.º de Enero próximo solo se abouará como renta por la tierra de la Pedrera la cantidad de 100 pesetas, cuya resolución se haga saber á los testamentarios de la finada D.ª Catalina Martín.

8.º Conceder licencia al primer Teniente de Alcalde D. Emilio Santos para ausentarse hasta el 20 de Agosto próximo.

*Día 4 de Agosto.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Martínez y con asistencia de seis Sres. Concejales tuvo lugar la de este día en la que se leyó y aprobó el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Nombrar á la Comisión de Policía urbana y rural para que informe en el expediente del grupo escolar.

2.º Amenizar la función de Nuestra Señora del Valle con fuegos artificiales y corrida de cintas, cuyos gastos no excederán de 200 pesetas.

3.º Ver con agrado la proposición de la presidencia respecto á socorros suministrados á reservistas de esta villa incorporados á filas con motivo de los sucesos de Melilla, así como el abono de 50 céntimos de peseta á las mujeres de aquéllos.

4.º Conceder á D. Zacarías Pradere el terreno solicitado, previo pago de 20 pesetas.

5.º Pasar á informe de la Comisión una instancia presentada por D. Tomás Garrido Quintero.

6.º En igual forma otra de Don Bernardo Celorio.

7.º Acceder á lo propuesto por el Concejal D. Julian Gallego, respecto al traslado de la oficina de Correos y Telégrafos á la casa que antes ocupaba, propiedad de D.ª Balbina Grajal.

*Día 11.*

No pudo tener lugar la de este día por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales.

*Día 13.*

En la extraordinaria de este día, celebrada bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro Martínez, con asistencia de siete Señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; tomándose los acuerdos siguientes:

1.º Suscribirse por la cantidad de 50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos para atender á los reservistas.

2.º Satisfacer al Arquitecto provincial D. Jerónimo Arroyo la cantidad de 500 pesetas á cuenta de lo que se le adeuda por el trabajo de estudio y planos escolares.

3.º Desestimar una instancia de D. Zacarías Pradere en la que pide autorización para cercar terrenos colindantes á la fábrica titulada «La Saldañesa».

*Día 18.*

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Martínez, con asistencia de seis Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Admitir la renuncia presentada por Alfonso Díez sobre la concesión de un soportal.

2.º Pasar á informe de la Comisión una instancia de D. Paulino Neváres pidiendo la concesión de un pedazo de soportal contiguo á una casa de aquél.

3.º Remitir al Sr. Gobernador civil 252 pesetas 55 céntimos, valor ó producto de la suscripción para socorros á los reservistas.

4.º Poner en práctica el Reglamento existente en el archivo de este Municipio respecto al Cementerio.

*Día 23.*

La extraordinaria de este día fué presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de seis Sres. Concejales, dando principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

1.º Formar nuevas listas para la elección de la Junta municipal con estricta sujeción á lo dispuesto en el art. 65 de la ley.

*Día 25.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de seis Concejales tuvo lugar la de este día, en la que se leyó y aprobó el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedar enterada la Corporación de haber sido nombrado por el Sr. Gobernador civil, D. Rodrigo Rodrigo, Subdelegado de Veterinaria de este partido.

2.º Igualmente quedó enterada de una comunicación de la Sección de Pósitos.

3.º Aprobar el pago del contingente del Pósito de 1901 á 1908 inclusive.

4.º Que los fondos que obran en poder del Depositario del Pósito pasen al de fondos municipales.

5.º Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

6.º Nombrar Depositario de los fondos del Pósito al que lo es de los municipales, debiendo rendir el que lo era la cuenta de caudales, entregando éstos en la forma prevenida por la ley.

7.º Exceptuar á los individuos del puesto de la Guardia civil de esta villa del impuesto de consumos por lo que se refiere al recargo municipal, pagando únicamente la cuota del Tesoro.

8.º Pasar á informe de la Comisión el plano y presupuesto para la construcción del nuevo Matadero.

9.º Socorrer á la esposa del reservista Adolfo Núñez García, residente accidentalmente en esta villa, con la cuota de 50 céntimos de peseta diarios, mediante á que el Ayuntamiento de Tejares (Salamanca) por donde cubrió cupo y ha sido reclamado, no ha acordado percibir allí tal haber.

*Día 1.º de Septiembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de seis Señores Concejales tuvo lugar la de este día, que dió principio con la lectura del acta anterior, que fué aprobada, to-

mándose en ella los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de estar formada la cuenta del Pósito que se reclamaba de 1908.

Que se pase atenta comunicación á D.<sup>a</sup> Elisea Aldaca y hermanos para que siguiendo la costumbre de años anteriores autoricen la entrada en el Prado de su propiedad contiguo al Santuario de Nuestra Señora del Valle, pagándoles como se viene haciendo la cantidad de 25 pesetas.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. José Díez, D. Tomás Díez, D. Segundo Zorita, D. Guillermo Caminero y D. Emeterio Grajal, asociados de las Señoritas D.<sup>a</sup> María Gutiérrez Lozano, Doña Aurora Vega, D.<sup>a</sup> María Calvo, Doña Vicenta Vián, D.<sup>a</sup> Josefa Sainz y D.<sup>a</sup> María Patrocinio Macho para la asistencia al petitorio en los días 8 y 9 del actual, comunicando dicho acuerdo al Administrador de referido Santuario.

Construir un templete para la música y dulzaina en los días anteriormente citados.

*Días 8 y 15.*

No pudieron tener lugar por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

*Día 16.*

La extraordinaria de este día se celebró bajo la presidencia del Señor Alcalde, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, dando principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

Se dió lectura de las listas rectificadas de contribuyentes para la constitución de la Junta municipal que ha de regir en el año actual de 1909 á 1910, y enterada la Corporación, se procedió al sorteo por Secciones, que dió el siguiente resultado: 1.<sup>a</sup> Sección, D. Benito González, Mateo Moro, Rodrigo Rodrigo, Carlos Contreras y Pedro Núñez. 2.<sup>a</sup> Sección, Jesús Barata, Andrés Cobredes y Félix Relea. 3.<sup>a</sup> Sección, Alejandro Poza.

Por el Concejal D. José Díez se protestó de la elección respecto á D. Mateo Moro por ser cuñado del Sr. Alcalde. Por el Concejal D. Emeterio Grajal se hizo igual protesta respecto á D. Rodrigo Rodrigo por creer y conceptuarle que no es vecino, en atención á que hace un mes que ha venido.

*Días 22 y 29.*

No pudieron celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Saldaña 29 de Octubre de 1909.—El Secretario, José Barba.—V.<sup>o</sup> B.—El Alcalde, Pedro Martínez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.**

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana y formación de los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1911, es necesario que todos los contribuyentes de este tér-

mino, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten durante todo el mes actual las relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los justificantes que acrediten estar satisfechos los derechos reales á la Hacienda, pues pasado este plazo no será admitida ninguna de las que se presentaren.

Calahorra de Boedo 1.<sup>o</sup> de Abril de 1910.—El Alcalde, Cipriano Martín Nieto.

#### **Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y de edificios y solares para el año de 1911, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y durante todo el mes actual, las relaciones debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión, pues pasado dicho plazo y sin los documentos dichos no serán admitidas.

Páramo de Boedo 1.<sup>o</sup> de Abril de 1910.—El Alcalde, Eleuterio Salvador.

#### **Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.**

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza tanto en rústica y pecuaria como urbana y no hubieren dado á este Ayuntamiento el parte correspondiente, presentarán durante el mes actual las oportunas relaciones de alta y baja, acompañando á las mismas los justificantes de tener satisfechos los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio, á fin de tenerlas á la vista para la formación de los apéndices respectivos en el próximo mes de Mayo.

Espinosa de Villagonzalo 3 de Abril de 1910.—El Alcalde, Melitón Gil.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalobón.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión.

Villalobón 3 de Abril de 1910.—El Alcalde, Manuel Gátiez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base para la derrama en los repartimientos de las contribuciones de territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril próximo, las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión del dominio y pago del impuesto de los derechos reales.

Bárcena de Campos 30 de Marzo de 1910.—El Alcalde, José Corniero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Congosto.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco las que no se presenten en el plazo señalado.

Congosto 1.<sup>o</sup> de Abril de 1910.—El Alcalde, Simón Vicente.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.**

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, correspondientes al año de 1911, en conformidad á las disposiciones vigentes, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, que durante todo el mes de Abril corriente pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa del pago de los derechos por transmisión de bienes, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Villota del Duque 2 de Abril de 1910.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.—P. S. M., El Secretario, Albino Andrés Calvo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Manquillos.**

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice que habrá de servir de base para la formación de los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, como también la de urbana para el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en dichas riquezas

presenten relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaría del Ayuntamiento y término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado el plazo señalado no será admitida ninguna.

Manquillos 1.<sup>o</sup> de Abril de 1910.—El Alcalde, Quintín Valtierra.

#### **Ayuntamiento constitucional de Baltanás.**

Don Claudio Cabezado de Rozas, Alcalde accidental de Baltanás.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1911, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten durante el actual mes de Abril las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice.

Baltanás 4 de Abril de 1910.—Claudio Cabezado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana de este término que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1911, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el actual mes de Abril, las relaciones de alta y baja, acompañadas de sus cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la inteligencia que una vez transcurrido dicho plazo no se tendrán en cuenta las que se presenten en el expresado apéndice.

Villasarracino 2 de Abril de 1910.—El Alcalde, Antonio González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Grijota.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices que han de servir de base al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares para el año próximo de 1911, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 30 de Marzo de 1910.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.—El Alcalde, Isidoro Aparicio.